



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 840-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 DIC. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 2933-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de diciembre del 2024, disponiendo la proyección de: Resolución Directoral sobre: "compensación de entrega económica por bonificación por puesto en servicio de salud pública según Resolución Directoral N° 456-2024-DG-DISA APURIMAC II a favor de GUIMAR VARGAS ZAMORA (...)"

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 6812 de fecha 12 de agosto del 2024, que adjunta el informe N° 002-2024 GVZ- RED-JMA-DISA APURIMAC II, presentado por el servidor Guimar Vargas Zamora, donde solicita el desembolso del bono de salud pública aduciendo que, desde mayo del presente año han suspendido su pago correspondiente a dicho beneficio. Asimismo, precisa que, en fecha 03 de junio de 2024 envió una carta al MINSA consultando el presupuesto de salud pública asignada a su persona, la misma que mediante Oficio N° D001177-2024-DIGIEP-MINSA, de fecha 24 de julio de 2024, respondió que la precitada entrega económica se encuentra asignada al interesado; por lo que, solicita dicho desembolso a su favor. Para cuyo efecto adjunta boletas de pago del mes de junio y julio de 2024, Oficio N° D001177-2024-DIGIEP-MINSA, Constancia de Registro Nacional de personal de la salud, Resolución Directoral N° 456-2024-DG-DISA APURIMAC II. De otro lado, con Hoja de Trámite 8405 de fecha 01 de octubre del año 2024, solicitud con Hoja de Trámite 9427 de fecha 29 de octubre del año 2024 y solicitud con Hoja de Trámite N° 10525, de fecha 27 de noviembre de 2024, el referido servidor reitera su petición adjuntando: El Informe N° 003-2024-GVZ- RED JMA-DISA, del 01 de octubre de 2024, Informe N° 003-2024-GVZ- RED JMA-DISA, boleta de pago del mes de agosto y setiembre de 2024, Resolución Directoral N° 118-2019 y demás documentación que sustenta su petición y presentada primigeniamente; asimismo, señala en los referidos informes que, en los supuestos de reducciones no consensuadas se admitirán siempre que estos cuenten con una causa objetiva que los justifique, pues de lo contrario se configuraría un acto de hostilidad equiparable al despido;

Que, mediante Informe N° 152-2024-DISA APURIMAC II- RED DE SALUD JMA/D de fecha 14 de noviembre del año 2024, la Directora de la Red de Salud José María Arguedas remite información respecto al caso del servidor Guimar Vargas Zamora concluyendo que: "(...) Mi persona como Directora actual de la Red (...) –cargo que asumo desde el 28 de mayo de 2024, asignó funciones al CD Guimar Vargas Zamora con Memorando N° 028-2024-DISA APURIMAC II-RED DE SALUD JMA/D, con fecha 31 de mayo de 2024, teniendo como sus funciones: Responsable de Salud Bucal, RR.HH (...) ratificando bajo Resolución Directoral N° 456-2024-DG-DISA APURIMAC II las funciones como Equipo Técnico (...) por Resolución Directoral N° 008-2024-DG-DISA APURIMAC II da por concluido su cargo como Director, tendría que retomar su labor como Equipo Técnico y con las funciones asignadas (...) más no retornar a su plaza como lo menciona el Jefe de Remuneraciones; Tomando en cuenta que, el CD (...) fue rotado del C.S Andahuaylas a la Red de Salud JMA el 14 de agosto de 2017, con Resolución Directoral N° 442-2017-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS para asumir funciones como Director de la Red de Salud JMA, desde ese entonces se mantuvo laborando (...) como Director y en ocasiones como Equipo Técnico. (...) En los 7 años y 2 meses aproximadamente el CD (...) se encuentra laborando en la Red de Salud JMA (...) y en ningún caso retornó a su plaza de origen, considerar también que fue designado como Equipo Técnico el 03 de febrero de 2021 con Resolución Directoral N° 2021/DIR-RED JMA/DISA AP II-AND tal como se ratifica este año con Resolución Directoral N° 456-2024-DG-DISA APURIMAC II donde se detalla sus funciones como Equipo Técnico de la Red JMA;

Que, de los documentos presentados por el interesado existe el tenor del Oficio N° D001177-2024-DIGIEP-MINSA, de fecha 24 de julio de 2024, mediante el cual la Dirección General del Personal de Salud del Ministerio de Salud da cuenta al administrado Guimar Vargas Zamora, sobre la solicitud de información del presupuesto de Salud Pública – entrega económica por puesto en servicio de salud pública señalando: "(...) Por otro lado, respecto a la solicitud de información de programación presupuestal de la valorización ajustada en consulta, se identificó en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIRHSP); que la citada entrega económica se encuentra asignada al interesado (...) en caso se produzca el cese en el puesto en servicios de salud pública, o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación (...)";

Que, con informe N° 336-2024-REM/DEGDRRH/DISA AP.II de fecha 08 de noviembre del año 2024, el Responsable de Remuneraciones señala en su informe que, ha remitido los documentos dando a conocer la situación del servidor Guimar Vargas Zamora mencionando que, con acto resolutivo habría concluido la asignación de funciones de director de la Red JMA, así mismo, señala que no existe un documento alguno sobre el desplazamiento o asignación de funciones por parte de la Oficina de RR.HH y es





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 840-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024

más, detalla en su comunicación la aprobación de perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153;



Que, mediante Informe N° 125-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Responsable de liquidaciones informa alcanza informe de liquidación por bonificación por puesto en servicio de salud pública según Resolución Directoral N° 456-2024-DG-DISA APURIMAC II AND, de fecha 04 de julio de 2024, a favor del servidor público Guimar Vargas Zamora de profesión cirujano dentista, practicando la liquidación N° 059-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 05 de diciembre de 2024, por el monto de S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES); correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024;



Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-DISA APURÍMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, arriba a las siguientes CONCLUSIONES: “PRIMERO: (...) se evidencia que al servidor Guimar Vargas Zamora se le asignaron funciones específicas como responsable de PP 018 y otras relacionadas con la Red de Salud José María Arguedas, para el año 2024, bajo la condición de no generar gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público, en consecuencia se estima DECLARAR PROCEDENTE el recurso interpuesto por el recurrente, en el que solicita el pago del Bono de Salud Pública, dado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. (...)SEGUNDO: Disponer que, a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II, evalúe y emita un documento administrativo que defina la situación laboral y económica del servidor Guimar Vargas Zamora, de esta manera autorice el pago del Bono de Salud Pública al recurrente, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153 y su reglamento (...)”;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1153 y sus modificatorias, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicios del Estado;

Que, el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del referido Decreto Legislativo establece que para percibir la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, los profesionales de la salud deben cumplir con un perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 30529, se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, referido a la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida norma;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 108-2017-EF, aprueban monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la Valoración ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 de Decreto Legislativo N° 1153 y modificatorias y autoriza Transferencias de Partidas;

Que, es así, que el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N°003-2017-SA aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, estableciéndose que para la percepción de dicha bonificación se debía, entre otros, estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 30529, Ley que incorpora la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones, en su artículo 1° señala: “Artículo 1. Incorporación del literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153 Incorporáse el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto: “Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud (...) 8.2 Ajustada.- (...) e) Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública.- Se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma. La bonificación se diferencia de acuerdo al puesto asignado y no es aplicable a los profesionales de la salud que perciban la bonificación prevista en el literal c) del presente numeral. Para la asignación al puesto se debe cumplir con un perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 840 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 DIC. 2024



Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su artículo 5.3 establece que: "El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último". 3.9. Personal de la salud. - es el personal señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del decreto Legislativo, que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo". Aspecto que es reforzado con lo que menciona la Dirección General del Ministerio de Salud - MINSA, a través del OFICIO MÚLTIPLE N°D000067-2023-DIGEP-MINSA, en el cual remite "Precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante";



Que, con Resolución Directoral N° 456-2024-DG-DISA APURÍMAC II, de fecha 04 de julio de 2024 lo siguiente: "Artículo Primero: Asignar funciones a favor del Equipo Técnico de la Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas para el año 2024, conforme al siguiente detalle: - Guimar Vargas Zamora, de profesión Cirujano Dentista, con las funciones asignadas como: "Responsable de PP 018 - Enfermedades No Transmisibles, Tele Salud, Referencias y Contrareferencias, Salud Familiar y Comunitaria y Calidad". Artículo Segundo: Se establece que la presente resolución no generará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público." Por lo que, de los documentos expuestos y los presentados por el administrado, se acredita que su petición reúne los requisitos previstos por Ley, correspondiendo reconocer su pretensión;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el Pago por la VALORIZACIÓN AJUSTADA denominada BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA a efectuarse en la Planilla Única de Pagos de diciembre de 2024 a favor del profesional de la salud CD. GUIMAR VARGAS ZAMORA, identificado con DNI N° 21462965; correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024; por un monto total de NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 9,000.00), por haberse desempeñado como parte del Equipo Técnico de la Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; de conformidad al Informe N° 125-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe de liquidación N° 059-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 05 de diciembre de 2024, lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 modificado por Ley N° 30529, Ley que incorpora la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones, normas aplicables y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, evalúe y emita un documento administrativo que defina la situación laboral y económica del servidor Guimar Vargas Zamora, de esta manera autorice el pago del Bono de Salud Pública al recurrente, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401-756. Salud Chanka.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Kamira Aljara Campos
DIRECTORA GENERAL